



Numero de boletin: 29747

Fecha: 03/06/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77593---DECRETO 790 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77591---DECRETO 792 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77592---DECRETO 793 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77590---DECRETO 795 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77586---DECRETO 796 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77587---DECRETO 797 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77588---DECRETO 798 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77598---DECRETO 799 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77594---DECRETO 800 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77595---DECRETO 805 / 2020 DECRETO / 2020-05-11
77585---DECRETO 874 / 2020 DECRETO / 2020-05-28
77589---DECRETO 878 / 2020 DECRETO / 2020-06-01
77597---DECRETO 885 / 2020 DECRETO / 2020-06-02
77596---DECRETO 886 / 2020 DECRETO / 2020-06-02
77571---RESOLUCIONES 729 / 2020 RESOLUCION CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-05-15

Sección Avisos

231013---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
231009---JUICIOS VARIOS / GRANDES BAZARES DEL NORTE S.A. EL DINEMIX S.A. Y OTROS S/
NULIDAD NULIDAD DE ACTO JURIDICO
231012---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 01 PODER JUDICIAL
230998---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUBL 1 IPSST
231010---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION - LIC PUB 01
231001---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN 56/2019
230996---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC Nº 05/20
230997---SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.
231006---SUCESIONES / DOMINGO HUMBERTO MARUZZA
231007---SUCESIONES / FRANCISCO BAUTISTA
231011---SUCESIONES / JOSE MARIA OSA
231014---SUCESIONES / RAMON ROSA VERGARA
231008---VARIOS / "RGN S.A.S."

Aviso número 77593

DECRETO 790 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 790/3 (SH), del 06/05/2020.

EXPEDIENTE N° 84/195-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para afrontar gastos correspondientes a marzo 2020.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 641 del 13 de marzo de 2020, adjunto a foja 5,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$725.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77591

DECRETO 792 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 792/1 (SECP), del 06/05/2020.

EXPEDIENTE N° 128/120-S-2020 y agdo.

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Estado de Comunicación Pública solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación del servicio de alquiler de 2 cámaras de video, sin operador y el pago correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019 y enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 11 la Funcionaria del Organismo instruye a la Dirección de Administración y Despacho para que se gestione el pago a la firma Díaz Norma Cecilia del servicio de locación de 2 cámaras de video sin operador prestado durante los meses de mayo, junio y julio de 2019 y enero de 2020.

Que esa área de gobierno cuenta con una sola cámara de video, lo cual es insuficiente debido a las diversas actividades oficiales que se realizan diariamente.

Que asimismo se informa que mediante expediente N° 111/120-E-2019 se tramita la autorización para la compra de equipamiento e insumos y hasta tanto se resuelva dicha gestión, es necesario contratar tal servicio.

Que a fs. 02 obra factura C N° 00001 - 00000077 de fecha 11 de febrero de 2020, correspondiente al mes de enero de 2020 por un monto de \$55.000 y a fs. 12 obra factura C N° 00001-00000055 de fecha 06 de septiembre de 2019, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019 por un monto de \$90.000.

Que a fs. 23 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria.

Por ello, conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 27/28 (Dictamen N° 0746 de fecha 23/04/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por la Secretaria de Estado de Comunicación Pública en relación a la contratación efectuada con la firma Díaz Norma Cecilia, CUIT 27254687575, por el servicio de alquiler de 2 cámaras de video sin operador, prestado durante los meses de mayo, junio y julio de 2019 y enero de 2020, apruébase el gasto y autorizase al Departamento Administrativo Financiero a emitir una orden de pago por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$145.000,00), a fin de cancelar las facturas C N° 00001- 00000077 y N° 00001-00000055 obrantes a fs. 02 y 12.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción N° 07 - SAF GSGG - DIR. A. Y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01: U.O. N° 150. Sec. Estado de Comunicación Pública - Financiamiento

10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 322: Alquiler de maquinaria y equipo", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 793 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 793/1 (SECP), del 06/05/2020.

EXPEDIENTE N° 130/120-S-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita autorización para contratar en forma directa con la firma DIAZ NORMA CECILIA, con domicilio en pasaje Haley N° 4768 de esta ciudad, por la suma total de \$660.000, el alquiler de 1 cámara marca Sony modelo HXR-NX1 PAL. N° de serie 0583427, 1 cámara marca Sony modelo HVR-Z5 N° de serie 414461, 1 unidad de grabación externa marca Sony modelo HVR-MRC1 N° de serie 3058742 y 1 tarjeta compact flash marca lexar 32 gb 1066x 160 mb/s 4k por el plazo de 12 meses; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria de Estado de Comunicación Pública instruye al Director de Administración y Despacho para que gestione la contratación directa del alquiler de los mencionados equipos por el plazo de 12 meses; encuadrando la misma dentro de las previsiones del Art. 59 inc. 2° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 02 obra propuesta elaborada por la firma DIAZ NORMA CECILIA, por la suma total de \$660.000.

Que a fs. 03/05 se adjuntan Constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal y Constancia de Inscripción emitidos por la Dirección General de Rentas y Constancia de Opción expedida por AFIP pertenecientes a la mencionada firma.

Que a fs. 27 Contaduría General de la Provincia interviene favorablemente.

Que a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 30/31 (Dictamen N° 0759 de fecha 27/04/2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a contratar con la firma DIAZ NORMA CECILIA CUIT 27-25468757-5 con domicilio en pasaje Haley N° 4.768 de esta ciudad, el alquiler de 1 cámara marca Sony modelo HXR-NX1 PAL. N° de serie 0583427, 1 cámara marca Sony modelo HVR-Z5 N° de serie 414461, 1 unidad de grabación externa marca Sony modelo HVR-MRC1 N° de serie 3058742 y 1 tarjeta compact flash marca lexar 32 gb 1066x 160 mb/s 4k por el plazo de 12 meses; y por la suma total de \$660.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL) conforme propuesta obrante a fs. 02.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente en el presente ejercicio a la Jurisdicción 07: SAF-GSGG Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública- Programa 11: U.O. N° 150- Sec. Estado Comunicación Pública Finalidad/Función 199 - Sub-programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01: U.O. N° 150 Sec. Estado de Comunicación Pública - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida- Subparcial 322 "Alquiler de maquinaria y equipo" del Presupuesto

General 2020, debiendo el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública realizar las provisiones presupuestarias para el ejercicio 2021. Facultase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir las respectivas órdenes de pago mensuales.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77590

DECRETO 795 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 795/3 (SH), del 06/05/2020.

EXPEDIENTE N° 495/618-RF-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a los efectos de disponer en forma adicional a la asistencia financiera que el Gobierno Provincial efectúa mensualmente, con el objeto de afrontar con normalidad las erogaciones corrientes que demanda el funcionamiento del sector salud y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR.

Que en consecuencia resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y además autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 785 del 4 de mayo de 2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por los motivos expuestos en el considerando que antecede-, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000.-), correspondiente a MAYO de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por la suma y el concepto citados precedentemente, con imputación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan", Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 "Transferencias Figurativas al SIPROSA", Partida Sub-Parcial 912 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan", Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77586

DECRETO 796 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 796/3 (SH), del 06/05/2020

EXPEDIENTE N° 496/618-RF-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° -Ley N° 7.996 de Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial-, faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud Pública y al Sistema Provincial de Salud, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$ 2.000.000.- mensuales, y/o lo que resulte necesario.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 786 del 4 de mayo de 2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por los motivos expresados en los considerandos que anteceden-, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), correspondiente a MAYO de 2020.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan", Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 "Transferencias Figurativas al SIPROSA", Partida Sub-Parcial 912 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan", Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020, quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77587

DECRETO 797 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 797/3 (SH), del 06/05/2020

EXPEDIENTE N° 269/369-SAT-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad Aguas del Tucumán-SAPEM-, solicita la provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, de conformidad con las disposiciones establecidas por Ley N° 9.062 Y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad a lo tramitado, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 788 del 4 de mayo de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SAPEM un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) cada una, a partir de mayo de 2020; quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las respectivas órdenes de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 -Aportes a la SAT SAPEM - Ley 9062, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 526 - "Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77588

DECRETO 798 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 798/3 (SH), del 06/05/2020

EXPEDIENTE N° 2497/440-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano gestiona una asistencia financiera, destinada al pago de los haberes del personal de abril a junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando el instrumento legal respectivo y asimismo se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las órdenes de pago respectivas.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 787 del 4 de mayo de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO un Aporte No Reintegrable, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el artículo precedente, se abonará en tres (3) cuotas iguales de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-) cada una, para los meses de abril, mayo y junio de 2020; quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las órdenes de pago respectivas a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con imputación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 "Transferencias Figurativas al IPVYDU", Partida Subparcial 912 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 799 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 799/1, del 06/05/2020.

EXPEDIENTE N° 223/112-DG-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de agentes en actividad (fs. 112), pertenecientes a distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/26 se adjuntan las respectivas Foja de Servicios de dichos agentes, en donde consta la situación de servicios de cada uno de ellos, como así también que no registran investigaciones administrativas.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intima a dichos empleados, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28 (Dictamen N° 0781/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

APELLIDOS Y NOMBRES - D.N.I. - REPARTICION

IRAMAIN, Luis Ricardo - 12.148.241 - Secretaria General de la Gobernación;

PONCE, Juan Angel - 11.335.993 - Secretaria General de la Gobernación;

ARIAS, Luis Alberto - 11.476.209 - Dir. de Mat. y Const. Escolares- S.E.O.S.P.

GONZALEZ, Juan Antonio - 12.352.377 - Dir. de Mat. y Const. Escolares- S.E.O.S.P.

MOREIRA, Juan Carlos - 12.414.264 - Dir. de Mat. y Const. Escolares- S.E.O.S.P.

ZAWELS, Patricia Miriam - 13.710.530 - Ministerio de Educación

SOTOMAYOR, Diego Edgardo - 11.475.151 - Tesorería General de la Provincia

PAEZ, Carmen Ramón - 11.728.370 - Subsecr. de Asuntos Agrarios y Alimentos

ROMERO, José Luis - 11.421.246 - Subsecr. de Asuntos Agrarios y Alimentos

AVALOS, Ramón Emilio - 11.636.040 - Dirección Provincial del Agua

OLIVERA, Jesús Domingo - 11.546.036 - Dirección Provincial del Agua

CAMPOS, Enrique Ramón - 11.457.145 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo

REINOSO, Luis Antonio - 11.463.777 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo

SOSA, Héctor Alfredo - 11.910.491 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo

PALIZA, Juan José - 11.536.422 - Dirección General de Transporte

PEREZ GARCIA, Nora Patricia - 11.707.863 - Secretaria de Estado de Obras Públicas

ORDOÑEZ, Ramón Alberto - 11.403.124 - Ministerio de Interior
ALFARO, Carlos Edmundo - 11.567.942 - Dirección de Recursos Hídricos
CRUZ, Federico Hipólito - 11.624.057 - Dirección de Recursos Hídricos
LAZO, Héctor Raúl - 11.485.351 - Dirección de Recursos Hídricos
LEIVA, Miguel Angel - 11.531.252 - Dirección de Recursos Hídricos
MIGUEL, Luis Alberto - 11.531.327 - Dirección de Recursos Hídricos
REYNOSO, Antonio Benigno - 11.422.066 - Dirección de Recursos Hídricos
CAMPERO DE CHAILE, María Olga - 11.461.558 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 800 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 800/1, del 06/05/2020.

EXPEDIENTE N° 56/115-D-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, gestiona la autorización para el traslado en misión oficial, vía aérea, de los señores José Luis Bustos, empleado Planta Temporario (Cat. 21), y Aldo Efraín Leccese, empleado Planta Permanente (Cat. 21) pilotos de la citada Dirección por el termino de dos (2) días, a la provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con motivo de realizar junto con el piloto de pruebas autorizado por la fábrica Bombardier, el vuelo de prueba por los trabajos de 12 años realizados en la aeronave Learjet 60 XR, Mat LV-CKA, en el taller de Aviación Atlántico Sur S.A. (Aeropuerto de San Fernando), y posteriormente efectuar el retorno a la Provincia en la citada aeronave, luego de la aprobación de su aeronavegabilidad.

Que el Director a fs. 1 informa que al estar suspendidos los medios de trasportes regulares para trasladarse a la Provincia de Buenos Aires, se gestionó con la empresa Cielos del Norte S.A., propietaria de la aeronave Beechcraft King c 90, Mat. LV-GKF, para que realice el traslado, incurriendo solamente en gastos de combustible para la mencionada aeronave; por lo que solicita la autorización para afrontar el gasto. Asimismo informa que la fecha de realización del vuelo de prueba no se encuentra conformada por la fábrica Bombardier, por lo que requiere que se lo autorice a determinar la fecha en que se realizará la misión oficial. Que a fs. 2 la Habilitación de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica que el gasto será atendido con los fondos autorizados mediante el Decreto N° 74/1 de fecha 15/1/2020, por lo que con el fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a los señores José Luis Bustos, empleado Planta Temporario (Cat. 21), y Aldo Efraín Leccese, empleado Planta Permanente (Cat. 21) pilotos de la citada Dirección, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, por el termino de dos (2) días, a la provincia de Buenos Aires, como así también a atender el gasto de combustible para la aeronave Beechcraft King c 90, Mat. LV-GKF, de la empresa Cielos del Norte S.A., en que se incurra en cumplimiento de la presente misión oficial, a la Dirección Provincial de Aeronáutica, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facultase al señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica a disponer la fecha de viaje de los pilotos que se trasladarán a la provincia de Buenos Aires, para efectuar el vuelo de prueba por los trabajos de 12 años, realizados en la aeronave Learjet 60 XR, Mat LV-CKA, propiedad de la Provincia, y a retomar con la citada aeronave a nuestra Provincia.

ARTICULO 3°.- El gasto dispuesto por el Artículo 1° será atendido con los fondos asignados mediante Decreto N° 74/1 del 15/1/2020, y la erogación de referencia se imputa a: Jurisdicción 08, SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función -433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas Presupuestarias: 256 (combustibles y lubricantes) y 372 \$10.064,00 (viáticos), del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 805 / 2020 DECRETO / 2020-05-11

DECRETO N° 805/3 (SH), del 11/05/2020.

EXPEDIENTE N° 1403/220-L-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$2.390.335,08 destinada prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de abril a junio de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo, faculta al Poder Ejecutivo al otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 778 del 30 de abril de 2020, a foja 9 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$2.390.335,08), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de abril a junio de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario

del citado municipio.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTÍCULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650 y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de San Isidro de Lules deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU ABRIL - GIRSU MAYO GIRSU JUNIO IMPORTE:

SAN ISIDRO DE LULES - \$796.778,36 - \$796.778,36 - \$796.778,36 - \$2.390.335,08.-

Aviso número 77585

DECRETO 874 / 2020 DECRETO / 2020-05-28

DECRETO N° 874/3 (ME), del 28/05/2020

EXPEDIENTE N° 344/369/0/2020

VISTO los Decretos N°686/3(ME)-2020, N°687/3(ME)-2020 y N° 787/3(ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 686/3(ME) de fecha 06/04/2020 se estableció en el Impuesto de Sellos, hasta el 29 de mayo de 2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) para los créditos otorgados por las entidades financieras, en el marco de la Comunicación "A" 6943 del Banco Central de la República Argentina.

Que a través del Decreto N° 687/3 (ME) de fecha 06/04/2020 se estableció en el Impuesto de Sellos, hasta el 29 de mayo de 2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) para las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la Ley Nacional N° 21.526 Y sus modificatorias.

Que por Decreto N° 787/3(ME) de fecha 06/05/2020, se estableció en el Impuesto de Sellos, hasta el 29 de mayo de 2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) para las financiaciones en pesos "Créditos a Tasa Cero" previstas en el Decreto Nacional N° 332/2020 y sus modificatorios, otorgadas por las entidades financieras en el marco de la Comunicación "A" 6993 del Banco Central de la República Argentina.

Que atento a la situación económica y social vigente, como consecuencia de la emergencia sanitaria, resulta oportuno prorrogar hasta el 31/07/2020 las disposiciones contenidas en los Decretos N° 686/3(ME)-2020, N° 687/3(ME)-2020 y N°787/3(ME)-2020.

Por ello, y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 924 de fecha 28/05/2020, obrante a fs. 06/07

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Julio de 2020 inclusive, las disposiciones contendidas en los Decretos N° 686/3(ME)-2020, N° 687/3(ME)-2020 y N° 787/3(ME)-2020, atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 878 / 2020 DECRETO / 2020-06-01

DECRETO N° 878/14 (MGyJ) del 01/06/2020

EXPEDIENTE N°189/110-G-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Carlos Eugenio Giovanniello presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Cámara Contencioso Administrativo Sala II del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02/03 obra Resolución N° COM-A- 07654/19 de fecha 21/11/2019, emitida por la ANSES que resuelve establecer el derecho a la presentación solicitada por el Dr. Giovanniello.

Que a fs. 09/10, 12/13 y 15, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Giovanniello.

Que a fs. 17 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 18 el Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario.

Que a fs. 20, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 24/25, Dictamen Fiscal N° 0877 de fecha 22/05/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Carlos Eugenio GIOVANNIELLO, DNI N° 12.149.756, al cargo de Vocal de la Cámara Contencioso Administrativo Sala II del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra del Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 885 / 2020 DECRETO / 2020-06-02

DECRETO N° 885/3 (ME), del 02/06/2020.-

EXPEDIENTE N° 326/369/D-2020

VISTO el Decreto N° 841/3(ME) de fecha 19/05/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento, cuya copia fiel corre agregada a fs. 38/58, se aprueba en todos sus términos los modelos de adendas al Contrato de Préstamo y al Contrato de Cesión de Garantía, suscriptos con el Banco Macro S.A. en fecha 01/11/2019, que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente instrumento legal; y se faculta al Sr. Ministro de Economía a suscribir las mismas en representación del Superior Gobierno de la Provincia.

Que resulta necesario rectificar los montos consignados en el Artículo 2° del citado decreto, a fin de indicar la adecuación presupuestaria correcta.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 64 y la Dirección General de Presupuesto a fs. 65,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifícase parcialmente el Decreto N° 841/3(ME) de fecha 19/05/2020, sustituyendo el Artículo 2° por el que a continuación se indica:

"ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto General 2020, efectuándose la siguiente adecuación presupuestaria de créditos:

· En la Jurisdicción 00 - Administración General: Incorpórase el Recurso 33212 - Del Sector Privado -Bco. MACRO-, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$456.500.000.-)

· En la Jurisdicción 50-SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO: Incrementase el Programa 93 -Erogaciones varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 -Créditos Adicionales, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Subparcial 111 Retribución del Cargo-, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$375.450.000.-)

- Incrementase el Programa 96 -Obligaciones Derivadas de la Deuda-, Finalidad/Función 510, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 _ Servicio de la Deuda-, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Subparcial 716 Intereses de la Deuda Interna a Largo Plazo, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL (\$81.050.000)

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 886 / 2020 DECRETO / 2020-06-02

DECRETO N° 886/3 (ME), del 02/06/2020.

EXPEDIENTE N° 348/369/2020

VISTO las Leyes Nros, 9236 y 9250, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9236 se restableció el Régimen Excepcional de Facilidades de Pago dispuesto por la Ley N° 8873, con determinadas particularidades;

Que teniendo en cuenta la situación epidemiológica de público conocimiento relacionada con el brote de Coronavirus (COVID-19), que dio lugar al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, al cual se encuentra adherida la Provincia de Tucumán, el citado régimen no entró en vigor oportunamente;

Que en ese marco, a través de la Ley N° 9250 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar las fechas, términos y plazos originalmente previstos de forma tal de que el régimen de facilidades de pago adquiera plena vigencia y operatividad, habida cuenta que tales fechas, términos y plazos se encuentran técnicamente desfasados a raíz de las circunstancias expuestas;

Que en consecuencia, corresponde proceder de conformidad, dictando el pertinente instrumento que disponga al respecto;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 1° de la Ley N° 9250, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 942 del 02/06/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase las fechas, los términos y los plazos previstos en el Artículo 1° de la Ley N° 9236, conforme se indica a continuación:

- a) En el copete, sustituir la expresión "30 de Junio de 2020", por la siguiente: "30 de Noviembre de 2020",
- b) En el punto a) del inciso 1) sustituir la expresión "28 de Febrero de 2020", por la siguiente: "31 de Mayo de 2020",
- c) En el punto b) del inciso 1) sustituir la expresión "28 de Febrero de 2020", por la siguiente: "31 de Mayo de 2020",
- d) En el punto a) del inciso 3) sustituir la expresión "2 de Marzo de 2020", por la siguiente: "1° de Junio de 2020",
- e) En el inciso 4) sustituir la expresión "30 de Junio de 2020", por la siguiente: "30 de Noviembre de 2020",
- f) En el inciso 5) sustituir las expresiones "operen en el año calendario 2020", "30 de Abril de 2020", "el mes de Mayo de 2020" y "el mes de Junio de 2020", por las siguientes: "operen hasta el mes de Mayo de 2021, inclusive", "31 de Julio de 2020", "los meses de Agosto y Septiembre de 2020" y "los meses de Octubre y Noviembre de 2020", respectivamente.
- g) En el punto d) del inciso 7) sustituir la expresión "28 de Febrero de 2020", por la siguiente: "31 de Mayo de 2020".

- h) En el punto e) del inciso 7) sustituir la expresión "Diciembre de 2020", por la siguiente: "Mayo de 2021".
- i) En el inciso 9) sustituir la expresión "Septiembre de 2020", por la siguiente: "Febrero de 2021".
- j) En el punto c) del inciso 12) sustituir las expresiones "1° de Abril de 2020" y "Diciembre de 2020", por las siguientes: "1° de Julio de 2020" y "Mayo de 2021", respectivamente.
- k) En el punto f) del inciso 12) sustituir la expresión "28 de Febrero de 2020", por la siguiente: "31 de Mayo de 2020".
- l) En el punto a) del inciso 19) sustituir las expresiones "19 de Junio de 2020" y "Febrero, Marzo y Abril de 2020", por las siguientes: "20 de Noviembre de 2020" y "Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2020", respectivamente.
- m) En el punto b) del inciso 19) sustituir la expresión "19 de Junio de 2020", por la siguiente: "20 de Noviembre de 2020".
- n) En el punto c) del inciso 19) sustituir las expresiones "Junio de 2020" y "Diciembre de 2020", por las siguientes: "Noviembre de 2020" y "Mayo de 2021", respectivamente.
- o) En el inciso 20) sustituir la expresión "28 de Febrero de 2020", por la siguiente: "31 de Mayo de 2020".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77571

RESOLUCIONES 729 / 2020 RESOLUCION CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-05-15

San Miguel de Tucumán, 15 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Resolución de Intervención N° 729/19 de fecha 04/06/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se aprobó el Código de Procedimientos para la Aplicación de Sanciones y actos dictados en materia de Juegos de Azar, y en particular del juego de Quiniela, el cual se encuentra transcrito en su Anexo;

Que con posterioridad, a través de Resolución de Intervención N° 1.526/19 de fecha 10/12/19, se creó la unidad de ejecución denominada GERENCIA DE CONTROL INTERNO en nuestra Institución;

Que ahora, con la finalidad de optimizar los procedimientos establecidos en el Código supra citado, extremando el resguardo de las garantías del debido proceso y de la defensa en juicio, se estima conveniente que Gerencia de Control Interno entienda en las investigaciones administrativas que pudieran disponerse en el marco del referido Código, llevando a cabo la instrucción de las mismas;

Que por lo expuesto, se estima procedente realizar las modificaciones en ese sentido a la normativa en cuestión, en sus partes pertinentes;

Que sobre el particular, Asesoría Letrada se expidió a través de Dictamen N° 6892 de fs. 08/08vta., no formulando objeciones legales a lo propiciado, y brindando el encuadre legal de la gestión;

Que por ello, siendo atribución del Honorable Directorio hoy Intervención la de dictar los reglamentos internos que regulen la explotación, administración y autorización de los juegos de azar, asignándosele el carácter de autoridad de aplicación y contralor de las actividades reguladas por la Ley N° 6274, y conforme al Art 15 inc. m) de la Carta Orgánica de la CPA - Ley N° 5.115, en uso de sus facultades legales;

EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
RESUELVE

1.-MODIFICAR del Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio para el Juego de Azar en general y la Actividad de Quiniela en particular, aprobado en Anexo de la Resolución de Intervención N° 729/19 de fecha 04 de Junio de 2019, los Artículos 14° y 16° que quedan redactados de la siguiente manera, conforme a lo expresado en considerandos precedentes:

ARTICULO 14: Con la presentación del descargo, deberá ofrecerse y acompañarse la prueba que tenga el presentante en su poder y de la cual quiera valerse, bajo pena de ser desestimada, debiendo en caso contrario individualizar la misma. Si existieran hechos controvertidos, la Gerencia competente podrá disponer la apertura de la causa a prueba por un término de 5 (cinco) días en las formas y condiciones que establece este Código. La resolución que deniegue la prueba será recurrible sin efecto suspensivo, ante el H. Directorio (actualmente

Intervención). La resolución que adopte el H. Directorio (actualmente Intervención) es irrecurrible....

ARTICULO 16: Será competente para entender en las investigaciones administrativas del presente Código y llevar a cabo la instrucción del procedimiento de las mismas, la Gerencia de Control Interno de la Caja Popular de Ahorros. Ésta tendrá amplias facultades investigativas, pudiendo disponer y proveer cuanto medio de prueba resulte adecuado, a los fines de esclarecer los hechos que se investigan, con la excepción y alcance previsto por el Artículo 15°. Finalizado el procedimiento de investigación, elaborará las conclusiones de la sanción a aplicar, o en su defecto dispondrá el archivo de las actuaciones. Para el caso que se solicitaren aplicación de sanciones, las actuaciones serán remitidas a intervención de las Gerencias de competencia y de Asesoría Letrada, quienes emitirán sus opiniones y aconsejamiento al respecto, para luego ser elevadas a Gerencia General de la Institución a fin de su resolución, pudiendo esta última disponer de oficio cuantas diligencias o medidas considere convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos. Cumplido, esta última Gerencia deberá resolver sin más trámite....

2.-GERENCIA DE JUEGOS y GERENCIA DE CONTROL INTERNO adoptarán la totalidad de los recaudos de rigor en concordancia con lo dispuesto en el presente instrumento, debiendo además la primera de ellas, practicar las notificaciones que resulten procedentes mediante la publicación en el Boletín Oficial.

3.-GERENCIA GENERAL tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Áreas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DÍAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

-Localizado en Barrio: Ampliación Victoria, Calle Amador Lucero (Entre Fortunata García y Matheu). Dpto. Capital, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°1F°39S°CA°1960. a nombre de Rondoletto Americo Jose. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 236.252.

Solicitado mediante Expte. N° 1003/140-S-2019.

-Localizado en Pje. Williams N° 2513. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°84F°248S°B. a nombre de Sociedad Inmobiliaria de Tucuman S.R.L (SITUC). Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 116.817. Solicitado mediante Expte. N° 553/140-N-2018.

-Localizado en Manzana: R, Lote: 6, Barrio: San Jose III. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°12F°49S°B. a nombre de S.A Azucarera Justiniano Frias. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 876.765. Solicitado mediante Expte. N° 009/140-S-2020.

-Localizado en Calle Congreso N° 84/111, Concepción. Dpto. Chicligasta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°84F°245 - 246S°B A°1946; L°59F°189S°B A°1946; L°43F°186 - 187S°B A°1946. a nombre de Gettas Jorge Abraham. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 152.354 - 154.086. Solicitado mediante Expte. N° 321/140-V-2019. 320/140-G-2019.

-Localizado en Calle Ramon y Cajal N° 480. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-23591. a nombre de Tagliapietra Humberto Hector, Margarita Flores de Casadey. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 14.150 - 328.828. Solicitado mediante Expte. N° 662/140-G-2014.

-Localizado en Calle Bolivia N° 105. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°73F°283 - 284S°B A°1957. a nombre de Hill Teran S.A Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 383.625. Solicitado mediante Expte. N° 841/140-L-2019.

-Localizado en Calle Fray Luis Beltran N° 424. Dpto. Chicligasta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: Z- 13607. a nombre de Paz Jose Isidro o Paz Jose Ysidro. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 53.986 - 156.597. Solicitado mediante Expte. N° 766/140-J-2018.

-Localizado en Calle Costa Rica N° 176. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°6F°249 - 250S°B A°1911. a nombre de Avellaneda Eudoro, Helguera Geronimo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 12.501. Solicitado mediante Expte. N° 662/140-V-2018.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2º, 5º y 6º. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 03 y V 05/06/2020.- Aviso N° 231.013

Aviso número 231009

**JUICIOS VARIOS / GRANDES BAZARES DEL NORTE S.A. EL DINEMIX S.A. Y
OTROS S/ NULIDAD NULIDAD DE ACTO JURIDICO**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GRANDES BAZARES DEL NORTE S.A. el DINEMIX S.A. y OTROS s/ NULIDAD NULIDAD DE ACTO JURIDICO", Expte. N° 2318/15, se ha dispuesto que por el término de DOS días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación:

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020.- Atento lo solicitado y lo normado por el art. 66 CPCCT, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DOS DIAS. En los mismos cítese a los herederos de Marta Ines Podesta D.N.I n° 4.225.304, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- E 03 y V 04/06/2020.- \$736,40.- Aviso N° 231.009

Aviso número 231012

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 01 PODER JUDICIAL

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 011/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de ENCUADERNACIÓN DE PROTOCOLOS DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 19/06/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 16/06/2020.- E 03 y V 08/06/2020.- \$828,80.- Aviso N° 231.012

Aviso número 230998

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUBL 1 IPSST

GOBIERNO DE TUCUMAN

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán -IPSST

Licitación Pública N° 01/2020

Expediente N° 4301-14880-2019-E

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación: Insumos informáticos:1 unidad de TÓNERES Y CATUCHOS - Ver Solicitud de Compra-, Valor del Pliego: \$1.000,00, Lugar y Fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST, Las Piedras 530 6° Piso C, el día 16/06/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST, Las Piedras 530 PB Salón Principal Llamado autorizado por Resolución N° 1144/2020. E 01 y V 04/06/2020. Aviso N° 230.998.

Aviso número 231010

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION - LIC PUB
01**

Municipalidad de Concepción

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 01/20

Por 3 días - Objeto: Contratar la provisión de 2 (dos) Camionetas tipo Pick-Ups color blancas, nuevas, 0Km, cabina simple, de tracción 4x2 con una potencia igual o superior a 150 C.V. Fecha de Apertura: 10 de Junio de 2020 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$ 5.000. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 02 y V 04/06/2020.- \$552,30.- Aviso N° 231.010

Aviso número 231001

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN 56/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 56/2019.

N° Expediente: 349/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado para oficinas del Palacio de Justicia - IIª Etapa" Fecha de Apertura: 17/06/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 11/06/2020, inclusive. E 02 y V 05/05/2020. \$786,80. Aviso N° 231.001.

Aviso número 230996

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°
05/20**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 05/2020.

N° Expediente: 031/52-2020.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de toners - 2020". Fecha de Apertura:
16/06/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia,
3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En
portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de
la Corte Suprema de Justicia hasta el 10/06/2020, inclusive. E 29/05 y V
03/06/2020. \$683,20. Aviso N° 230.996.

SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.

POR 5 DIAS - VICENTE TRAPANI S.A. Convocatoria. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de VICENTE TRAPANI S.A. para el día viernes 19 de Junio de 2020, a las 09:00 horas a realizarse en el local social de Los Nogales - Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente. 2° - Consideración de la prórroga para el llamado a Asamblea dispuesta por el Directorio por no contar con la documentación del Art. 234 de la Ley General de Sociedades No. 19550. 3°- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 42 cerrado el 31 de Diciembre de 2019. 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. Su tratamiento y aprobación. 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en su caso. Su aprobación. 6°.- Asignación de Resultados. Su Aprobación. 7°.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes con que funcionará El Directorio, por tres ejercicios, por vencimiento de los mandatos de los actuales Directores. 8°.- Elección de los Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al número fijado según punto anterior. 9°.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por 3 (tres) ejercicios, por vencimiento de los mandatos de los actuales Síndicos. Nota: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 10 a 17 hs. Asimismo el Directorio informa a los Sres. Accionistas que la documentación relacionada con la Asamblea a la que se convoca, está disponible en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, de donde podrán retirarla en días hábiles en el horario de 10 a 17 Hs. El Directorio, p. VICENTE TRAPANI S.A. Silvia Susana Trapani, Presidente. DNI 16.526.470. E 01 y V 05/06/2020. \$ 4.471,25. Aviso N° 230.997.

Aviso número 231006

SUCESIONES / DOMINGO HUMBERTO MARUZZA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIª Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DOMINGO HUMBERTO MARUZZA (D.N.I. N° 4.647.894) cuya sucesión tramita por ante la Secretaria del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020.- E y V 03/06/2020.- \$150.- Aviso N° 231.006

Aviso número 231007

SUCESIONES / FRANCISCO BAUTISTA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIª Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FRANCISCO BAUTISTA (D.N.I. N° 3.599.884) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de Marzo de 2020. E y V 03/06/2020.- \$150.- Aviso N° 231.007

Aviso número 231011

SUCESIONES / JOSE MARIA OSA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE MARIA OSA (D.N.I. N° 11.238.608), cuya sucesión tramita por ante la Secretaria del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- E y V 03/06/2020. \$150.- Aviso N° 231.011

Aviso número 231014

SUCESIONES / RAMON ROSA VERGARA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMON ROSA VERGARA (D.N.I. N° 7.020.797) y MARIA CERBANDA SANCHEZ (D.N.I. N° 3.208.145) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020.- E y V 03/06/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.014

Aviso número 231008

VARIOS / "RGN S.A.S."

FE DE ERRATA: RAZON SOCIAL "RGN S.A.S." (Constitución) - Expte. 1199/2020-205
POR 1 DIA - Se hace saber que en el instrumento constitutivo de la sociedad se
advirtio el siguiente error: Donde dice "RGN S.A.S.U.", corresponde "RGN
S.A.S.".- E y V 03/06/2020.- \$150.- Aviso N° 231.008

Numero de boletin: 29747

Fecha: 03/06/2020